

Alcaldía de Itagüí

NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 11

Fecha Actualización:
13/11/2021

DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO BPIN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA
Secretaría de Educación	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO	Ochenta y cinco un (85) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.	Selección abreviada por acuerdo marco de precios de transporte terrestre especial de pasajeros II, número CCE-144-2023 <u>X</u>	TREINTA Y Siete MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 37.838.143), sin IVA de conformidad con el artículo 476 # 9, del Estatuto Tributario Nacional.	09.2.3.2.02.008.20-01	2024053600002	<p>Marque con una X</p> <p>La necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y publicada en el SECOP</p> <p>SI <u>X</u> NO _____</p> <p>En caso de que la respuesta sea negativa informe si la necesidad de contratación fue reportada previamente para ser incluida en el ajuste o actualización del Plan Anual de Adquisiciones</p> <p>SI _____ NO _____</p>

APROBADO: Si: _____

No: _____

Fecha del acta: 19 JUN 2025

OBSERVACIONES: _____

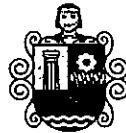
FECHA: julio de 2025

Aprobó: _____

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico

Responsable: _____

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación



Alcaldía de Itagüí

NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 11

Fecha Actualización:

13/11/2021

Proyecto:

Ampliación

Adriana María Echavarría Zapata

Asesora

Secretaría de Educación.



Alcaldía de Itagüí

SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Código: FO-DE-05

Versión: 05

Fecha de Actualización:
11/03/2019

CÓDIGO SECRETARIA SOLICITANTE:

09

SECRETARÍA SOLICITANTE:

Secretaría de educación

FECHA DE SOLICITUD:

28 de abril de 2025

OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		PROYECTO			TOTAL									
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO BPN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CRÉDITO	COLJUEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL
Prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, con fines misionales y de funcionamiento.	09060202	Desarrollar procesos de apoyo para la prestación del servicio educativo	0906	Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las Instituciones Educativas de Itagüí	2024053600002	09.2.3.2.02.008.20-01 \$ 89.694.000	\$ 0	\$ 89.694.000	\$ 0						\$ 89.694.000

APRUEBA: GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

ORDENADOR DEL GASTO: OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados han sido analizados y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: Henry de Jesús Muñoz Valencia P.U.

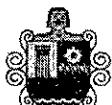
 Alcaldía de Itagüí	CERTIFICADO DE VIABILIDAD LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ								Código: FO-DE-06											
									Versión: 04											
Fecha de Actualización: 10/03/2025																				
CERTIFICA																				
VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN																				
SECRETARIA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN																		
FECHA		29 de abril de 2025																		
VIABILIDAD Nº	CÓDIGO BPIN	OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		CÓD	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE												
			CÓD	DESCRIPCION				SGP	RP	COFINAN CIADO	ADRES	COLU EGOS	CREDIT O.	ESTAM PILLA	OTRA	TOTAL				
311-09-053	202405360002	Prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, con fines misionales y de funcionamiento.	09060202	Desarrollar procesos de apoyo para la prestación del servicio educativo	0906	Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las Instituciones Educativas de Itagüí	09.2.3.2.02.02.008.20-01	\$0	\$86,694.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$86,694.000				

Elabora:


CAROLINA VALENCIA VALENCIA
 Profesional Universitario
 Departamento Administrativo de Planeación

Aprueba:


WALTER MAURICIO GUARÍN CARDONA
 Subdirector de Proyectos y Gestión de Recursos
 Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Itagüí

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:

FECHA: 5 de mayo de 2025

DESCRIPCIÓN: Prestación de servicios
Contrato de obra pública
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017
Contrato interadministrativo
Convenio Interadministrativo
Contrato de suministro
Compraventa
Consultoría o interventoría
Arrendamiento
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017
Otros (especificar):

2

EN CASO DE GASTO DE INVERSIÓN: Se anexa copia

Nº DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

311-09-053 29 de abril de 2025

OBJETO: Prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, con fines misionales y de funcionamiento.

VALOR: Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos m/c \$89.694.000

PLAZO: Ciento cuarenta y un días hábiles contados a partir del inicio del contrato en SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

RUBRO PRESUPUESTAL: 09.2.3.2.02.02.008.20-01 \$ 89.694.000,00

CÓDIGO CPC: 85999 \$ 89 694 000,00

APRUEBA ORDENADOR DEL GASTO:

ÓSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ

Secretario Jurídico

RESPONSABILE

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Project 6

Henry de Jesús Muñoz Valencia
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

MUNICIPIO DE ITAGÜI

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 749

Alcaldía
de Itagüí

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGÜI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: martes, 06 mayo 2025

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

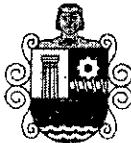
GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	09.2.3.2.02.02.008.20-01	01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ	89.694.000,00	89.694.000,00

TOTAL CERTIFICADO: 89.694.000,00

Elaboró: 42799833

Julianna Orrego
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

Catalina Gómez
P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
--	---	---

SECRETARÍA: **EDUCACIÓN**

DOCUMENTO: **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO.**

Itagüí, julio de 2025

Estudios y documentos previos

Página 1 de 14

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
---	---	---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

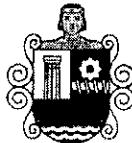
La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Según lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, las entidades compradoras están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formulario correspondiente que debe ser diligenciado en la plataforma al generar una solicitud de orden de compra sobre la respuesta del proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y/o servicios adquiridos.

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
---	---	---

Para determinar la presente necesidad contractual, es preciso establecer el marco legal de la prestación del servicio educativo en el municipio de Itagüí.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social"; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." (Subrayado a texto original)

La Ley General de Educación Ley 115 de 1994 en su artículo 3, modificado por el artículo 1 de la Ley 1650 de 2013, establece: "Prestación del Servicio Educativo. El servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado". Al respecto el decreto único reglamentario del sector educación, N° 1075 de 26 de mayo de 2015, en su artículo 1.1.1.1, deja claro los siguientes objetivos: "1. Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema. 2. Diseñar estándares que definen el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía en la práctica del trabajo y la recreación para lograr el mejoramiento social, cultural, científico y la protección del ambiente. 3. Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior. 4. Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las entidades territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia. (...) 9. Establecer e implementar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad - SIG, articulando los procesos y servicios del Ministerio de Educación Nacional, de manera armónica y complementaria con los distintos componentes de los sistemas de gestión de la calidad, de control interno y de desarrollo

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
---	---	---

administrativo, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos y fines sociales de la educación".

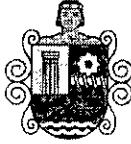
Adicionalmente, a través de la Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, se le otorgó la Certificación al Municipio de Itagüí, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, por tal motivo le corresponde a la Secretaría de Educación la función de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, esto incluye el Bienestar Docente como un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del maestro, en busca del mejoramiento del nivel de vida el que se verá reflejado en elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia en la educación en el municipio.

A su vez la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", tiene como pilar fundamental: "*La educación de Calidad para vivir con dignidad*", objetivo que es de vital importancia para continuar con el fortalecimiento de las diferentes herramientas que permitan avanzar el nivel educacional a nivel nacional. Es por ello que, la prestación del servicio educativo en el municipio de Itagüí se brinda en términos de calidad conforme a lo establecido en el objetivo de desarrollo sostenible N°4: "**EDUCACIÓN DE CALIDAD**" de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, el cual busca en términos de mejoramiento de la gestión administrativa del sector educativo, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026, se planteó como una hoja de ruta para avanzar, precisamente, hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias, motivo por el cual, se ha venido buscando que el sector educativo impulse el desarrollo económico territorial y la transformación social mediante estrategias, planes y políticas educativas.

En este orden de ideas, se ha entendido dicho Plan Nacional como un instrumento de gestión estratégica, diseñado para implementar un conjunto de acciones pedagógicas, técnicas, administrativas y financieras que guían los procesos de modernización del sistema educativo, con la finalidad de mejorar la calidad educativa y lograr una mayor equidad, garantizando el acceso y la permanencia de los estudiantes en dicho sistema.

El Ministerio de Educación ha sido enfático en indicar que, la gestión educativa implica llevar a cabo un proceso sistemático que está orientado al fortalecimiento de las instituciones educativas y a sus

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
--	---	---

proyectos, con la finalidad de enriquecer sus procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos y conservando la autonomía institucional, para responder de una manera más acorde a las necesidades educativas locales, regionales y mundiales. Propósito que hace necesario que el municipio de Itagüí requiera la prestación de servicios de apoyo a la gestión para soportar, acompañar y realizar las actividades operativas y logísticas dirigidas a la ejecución de los programas y proyectos, y fortalecer la gestión administrativa y de funcionamiento en las 24 instituciones educativas oficiales y la secretaría de educación del Municipio de Itagüí, con el objetivo de ser cada vez más pertinente con los retos del mundo actual y con las necesidades de las generaciones del siglo XXI.

Es así entonces y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad dentro del plan de desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 204-2027 " se busca promover la garantía de la educación inclusiva, equitativa y con calidad, generando oportunidades de aprendizaje durante todas las etapas de vida; aborda las apuestas por el bienestar y la garantía de derechos de la población desde la educación inicial, dando continuidad a todos los elementos fundamentales del desarrollo integral de la ciudadanía y del tejido social. A partir de lo anterior, se establecen las siguientes actividades para lograr los fines estatales en materia de educación que aportarán a la comunidad educativa en el 2025 una mayor calidad y pertinencia en la prestación del servicio educativo:

Actualmente el Municipio de Itagüí, dentro de su estructura administrativamente cuenta con 24 Instituciones Educativas oficiales las cuales se componen en 37 sedes distribuidas en el territorio. En dichas sedes, se realiza seguimiento y control a los programas y proyectos que se ejecutan y a su vez realiza la inspección y vigilancia a las instituciones privadas. Razón por el cual la Secretaría de Educación tiene que estar realizando constantemente visitas por medio de los servidores públicos, para el acompañamiento de actividades y eventos institucionales, lo que implica un desplazamiento al lugar donde están ubicadas cada una de ellas. Adicionalmente se deben realizar gestiones en el área metropolitana, en las entidades y lugares donde la Secretaría de Educación es invitada a participar. Es así entonces, que se tiene la necesidad de disponer de un vehículo que reúna las condiciones de calidad y que permitan un desplazamiento seguro y oportuno para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Educación, atendiendo que la administración municipal, no cuenta con vehículos propios, lo que significa la necesidad contratar el apoyo externo, para la prestación del servicio de transporte.

Ahora bien, es clara la necesidad del servicio de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación, para el cumplimiento de los fines misionales y de funcionamiento, premisa que fundamenta el por qué de la contratación de este servicio. Si bien, el Municipio de Itagüí cuenta con un parque automotor al servicio de las diferentes dependencias de la administración, en respuesta del 19 de marzo de 2025,

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 02
		Fecha de aprobación:
		11/04/2023

bajo radicado AI8225031920105500 del aplicativo de comunicaciones oficiales SISGED, el área encargada de la administración del parque automotor y sus conductores, manifiesta que de la planta del personal de conductores del municipio, no hay disponibilidad, ya que todos están asignados de manera permanente a diferentes dependencias, contravía ello a la solicitud de contar con un vehículo con conductor permanente para este despacho. Adicional, se manifiesta la indisponibilidad de vehículos de propiedad del municipio, pues no hay suficientes para suplir las múltiples necesidades de desplazamiento de los servidores públicos de la ciudad. Sumado a ello, en la planilla de ingresos a mantenimiento preventivo correctivo del proceso contractual de mantenimiento de vehículos, se puede evidenciar la cantidad de días que están en taller, exponiendo así, que hay una dificultad mayúscula para que desde la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Itagüí se pueda poner en disposición y de modo permanente el servicio que se ha descrito en párrafos anteriores.

Frente a la contratación del servicio de transporte, la ley 336 de 1996, en su artículo 5, dispuso que *“Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente Estatuto.”* Se entiende que la norma buscó unificar los criterios que rigen las diversas modalidades de transporte, con los principios rectores de la Ley 105 de 1993 sobre la prestación del servicio de transporte público, donde se destacan la intervención del Estado, la libertad de circulación, la seguridad y la integración nacional e internacional, que se complementan con criterios específicos relacionados con su naturaleza, como las condiciones de accesibilidad, la libertad de empresa y la protección de los usuarios. El legislador procuró formar un marco legal de referencia para las modalidades del transporte público, bajo la óptica de la seguridad, entendida como el eje principal de la actividad transportadora. Por tal razón, la ley 336 de 1996 es base normativa del presente proceso contractual.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027, “ITAGÜÍ SOMOS TODOS” en la:

DIMENSIÓN 2:	EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS.
LÍNEA ESTRATÉGICA 5:	EDUCACIÓN PARA TODA LA VIDA.
PROGRAMA 18:	TODOS EN UNA ESCUELA INCLUYENTE, INNOVADORA Y CON CALIDAD
PROYECTO:	SERVICIO DE APOYO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN INHERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
--	---	---

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
78111800	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO	Junio	Junio	101 Día(s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	44.880.617 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Selección Objetiva).

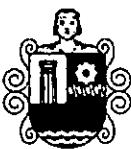
- Denominación del bien o servicio:** Prestación de servicios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda:** Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, Número CCE-144-2023
- Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 781118			

- Plazo de vencimiento de la orden de compra:** Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Plazo de entrega de los bienes: Ochenta y cinco (85) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Nota: La diferencia entre los plazos establecidos (vencimiento orden de compra y entrega de los bienes) obedece a los trámites administrativos posteriores a la entrega que debe realizar la

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
--	---	---

supervisión del contrato, tales como cargue de documentos en la plataforma de TVEC, modificaciones, presentación de informes, soportes de ejecución, entre otros.

- e. **Unidad de medida:** Días. La actividad se prestará por día de servicio, el cuál contempla el horario de 7 a.m. a 12 m y 1.30 p.m. a 4.30 p.m.
- f. **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y/o servicios:** Municipio de Itagüí, especialmente las 37 sedes educativas oficiales y excepcionalmente los lugares donde la Secretaría de Educación sea invitada dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- g. **Descripción general:** A través del presente, la entidad se acoge a los procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente, que precede(n) a (al) los acuerdo(s) marco de precios:

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:

Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros de acuerdo con la descripción técnica y las cantidades relacionadas a continuación. El servicio será adquirido a través de:

Modalidad: Vehículos con motor de combustión interna

Zona: 3

Segmento: Empresarial

Nivel de Servicio: 1

Valor Peajes:\$ - (cero)

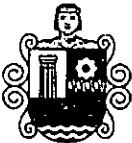
Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino
1	CI-Z3- EM-N1- V11-DU	Pick up doble cabina 4x2	Día Zona Urbana	85 días hábiles	1	4	Lugar de partida: Siempre será desde la Secretaría de Educación

Adicional a las anteriores especificaciones técnicas, se debe acatar las obligaciones específicas de los Proveedores, contenidas en la cláusula 6.2 del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, Número CCE-144-2023.

RESULTADOS

Estudios y documentos previos

Página 8 de 14

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
---	---	---

- Al iniciar el contrato o cuando se realice cambio de vehículo o conductor, se deberá presentar a la supervisión los documentos del vehículo actualizado, tales como: Matricula, SOAT, Licencia de conducción, Certificado de la técnica-mecánica y los demás que se requieran por las autoridades competentes.
- Entregar mensualmente Planilla de Servicio diligenciada, donde se relacione los desplazamientos realizados en cada día del mes ejecutado.
- Registro fotográfico fechado de las limpiezas realizadas.
- El Proveedor deberá entregar la documentación requerida para acreditar su capacidad transportadora el primer día, según lo indicado en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, Número CCE-144-2023, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

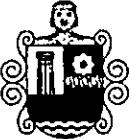
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a cumplir integralmente las condiciones establecidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, Número CCE-144-2023, las cuales se encuentran en la cláusula número 6 "Obligaciones de los proveedores". El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/minuta_definitiva_que_incorpora_adenda_version_final.pdf.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

La Entidad está obligada a cumplir integralmente las condiciones establecidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, Número CCE-144-2023, las cuales se encuentran en la cláusula número 5 "Obligaciones de las entidades compradoras". El documento puede ser consultado por las partes y los interesados en el siguiente enlace electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/minuta_definitiva_que_incorpora_adenda_version_final.pdf.

- h. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de Educación, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante

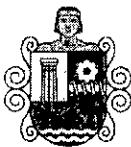
 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
---	---	---

el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA constituya y realice el pago de las garantías definidas en la Minuta por el valor, amparos y vigencia establecidos en las Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

NOTA 1: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, entre otros. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se adelantará mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, definido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda como "portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes". El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, según lo definido en el Literal (b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco; dichos Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala (ii)

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
--	---	---

Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

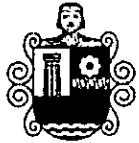
El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” Y en consecuencia, es quien adelanta los procesos de contratación en la operación principal para los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual. Lo anterior conforme el parágrafo 5º. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del mismo Decreto reglamentario, establece que: “Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Adicionalmente, en el Decreto 310 de 2021, “por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, define a través del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.”

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023

URL: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/amp_transporte_ii_-_catalogo_-_30-04-2025.xlsx y el Simulador 225.amp_transporteterrestre_ii_v28_03-07-2025, que se encuentra anexo a estos estudios.

- a. **VALOR:** El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L** (\$37.838.143), sin IVA de conformidad con el artículo 476 # 9º del Estatuto Tributario Nacional; Incluida la "ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" correspondiente a una tarifa del (2%) del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros. Lo anterior de conformidad con los artículos 160, 161, 168, 169, 174 y 176 del Acuerdo Municipal No. 023 del 9 de diciembre de 2021, impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Adicionalmente se realizará la retención correspondiente al RETE-ICA, si así es definido por parte del Responsable de Contabilidad.
- b. **FORMA DE PAGO.** El municipio de Itagüí pagará la(s) orden(es) de compra de conformidad con la cláusula 10 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco De Precios De Transporte Terrestre Especial De Pasajeros II, número CCE-144-2023; no obstante lo anterior, el supervisor del contrato deberá agotar los trámites internos como la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al dia con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.
- c. **Rubro Presupuestal:** 09.2.3.2.02.02.008.20-01
- d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 749 del 06 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
---	---	---

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Aplica - Matriz realizada por Colombia Compra Eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos marco de precios, así:

El numeral 11 de los estudios y documentos previos del proceso CCENEG-068-01-2022 que antecede el Acuerdo Marco De Precios De Transporte Terrestre Especial De Pasajeros II, número CCE-144-2023, incorporando en su anexo 5, los riesgos asociados al acuerdo marco.

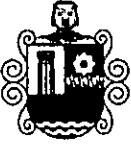
Remitirse al 060. Anexo 5 - Matriz de riesgos que incorpora la agenda 1 publicada en la operación principal del Instrumento (<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3354077&isFromPublicArea=True&isModal=False>) y que se anexa a los estudios previos.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47 Versión: 02 Fecha de aprobación: 11/04/2023
---	---	---

7. ANEXOS

Instrumentos relacionados junto con documentos que lo soportan:

Minuta del Acuerdo Marco De Precios De Transporte Terrestre Especial De Pasajeros II, número CCE-144-2023

Documentos relacionados en el presente estudio previo que corresponden a la operación principal (procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente):

060. Anexo 5 - Matriz de riesgos que incorpora la adenda

Simulador para estructurar la compra.

Formato de necesidad de contratación.

Responsable: _____
GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA

Secretario de Despacho
Secretario de Educación

Aprobó: _____
OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ

Secretario Jurídico / Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: _____
ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó: _____
ADRIANA MARÍA ECHAVERRÍA ZAPATA
Asesor / Secretaría de Educación



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14	NO.PÓLIZA 14-44-101242036	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 12 08 2025	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 12 08 2025	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2028	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISIÓN ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TRANSPORTES CSC S.A.S- EN REORGANIZACION	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.470.772-8
---	-----------------------------------

DIRECCIÓN: CL 66 B NRO. 70 D - 34	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3102254384
-----------------------------------	--	----------------------

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGUI	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.980.093-8
---	-----------------------------------

DIRECCIÓN: CRA 51 NO. 51 - 55 PISO 2	CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3737676
--------------------------------------	---------------------------	------------------

ADICIONAL:	
------------	--

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA 150090 CUYO OBJETO DE JUSTIFICACION ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ITAGUI CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/08/2025	30/06/2026	\$3.051.713.79
	12/08/2025	31/12/2026	\$3.051.713.79

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 51.027.00	\$ 8.000.00	\$ 11,215.00	\$ 70.242.00	\$ 6,103,427.58	CONTADO
INTERMEDIARIO					
NOMBRE	CLAVE	% DE F.A.T.	Nombre Compañía	% Part.	VALOR ASEGURADO
CYMASEGUROS LTDA CONSULTORES DE SEG	4658	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



14-44-101242036

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ojeda - Vicepresidente de Flotas

FIRMA TOMADOR

JHONATHAN QUINOS



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTA, D.C.

SUCURSAL
CHAPINERO

COD.SUC
14

NO.PÓLIZA
14-44-101242036

ANEXO
0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12 08 2026	12 08 2026	00:00	31 12 2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL **TRANSPORTES CSC S.A.S- EN REORGANIZACION** IDENTIFICACIÓN NIT: 900.470.772-8

DIRECCIÓN: CL 66 B NRO. 70 D - 34 CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3102254384

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: **PERSONERIA MUNICIPIO DE ITAGUI - ANTIOQUIA** IDENTIFICACIÓN NIT: 890.980.093-8

DIRECCIÓN: KR 51 NRO. 51 - 55 CIUDAD: ITAGUI, ANTIOQUIA TELÉFONO 3737676

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA 150090 CUYO OBJETO DE JUSTIFICACION ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ITAGUI CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/08/2025	30/06/2026	\$3.051.713.79
	12/08/2025	31/12/2028	\$3.051.713.79

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 51,027.00	\$ 3,000.00	\$ 11,215.00	\$ 70,242.00	\$ 6,103,427.58	CONTADO
INTERMEDIARIO					
NO. CÓDIGO	CLAVE	% DE PART.	NO. CÓDIGO COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CYMASEGUROS LTDA CONSULTORES DE SEG. 4658	100.00				

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



Estado de la póliza:

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-44-101242036

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

martes, 12 de agosto de 2025

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

PERSONERIA MUNICIPIO DE ITAGUI - ANTIOQUIA

Tomador:

TRANSPORTES CSC S.A.S- EN REORGANIZACION

Inicio de vigencia:

martes, 12 de agosto de 2025

Fin vigencia:

domingo, 31 de diciembre de 2028

Valor total asegurado:

\$ 6.103.427,58

C

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- Correo electrónico: verificacion.policias.automaticas@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- Correo electrónico: verificacion.policia.automaticas@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- Correo electrónico: verificacion.policias.risoproyectoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- Teléfono: 210 527 9980
- Correo electrónico: verificacion.policias.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- Teléfono: 603 1324102 (a nivel nacional)
- Correo electrónico: operaciones@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- Correo electrónico: verificacion.policias.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PORS, por favor ingrese al siguiente enlace: PORS (<https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PORS/GENERALES/funciona>)

SEGUROS DEL ESTADO



Alcaldía de Itagüí

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

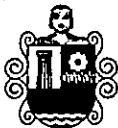
Versión: 12

Fecha de Actualización:

13/10/2023

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO _X_	NÚMERO:	SE-TVEC-150090-2025		
CONVENIO _	FECHA:	19	Agosto	2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II (ACUERDO NUMERO CCE-144-2023)			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO.				
CONTRATISTA:	TRANSPORTES CSC S.A.S.			
NIT	900470772-8			
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA			
C.C.	79.047.744			
VALOR INICIAL [\$]:	TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.517.138)			
PLAZO INICIAL:	<p>Plazo de vencimiento de la orden de compra: Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Plazo de entrega de los bienes: Ochenta y cinco (85) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Nota: La diferencia entre los plazos establecidos (vencimiento orden de compra y entrega de los bienes) obedece a los trámites administrativos posteriores a la entrega que debe realizar la supervisión del contrato, tales como cargue de documentos en la plataforma de TVEC, modificaciones, presentación de informes, soportes de ejecución, entre otros.</p>			
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y Uno de Diciembre (31) 2025			
PRORROGA ACTA N°	NO APLICA		Fecha	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA N°	NO APLICA			
VALOR ADICIÓN ACTA N°	NO APLICA		Fecha	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA			
MODIFICACIONES	NO APLICA		Fecha	NO APLICA
FECHA DE SUSPENSIÓN N°	NO APLICA			



Alcaldía de Itagüí

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023

FECHA DE REANUDACIÓN Nº	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE REANUDACIÓN	NO APLICA

INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPANÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Nº PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 14-44-101242036, Anexo 0 del 12/08/2025,	Nº PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NO APLICA
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	BENEFICIARIO: NO APLICA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	ASEGURADO: NO APLICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DEL: DD-MM-AAAA	AL: DD-MM-AAAA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$3.051.713,79	12/08/2025	30/06/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$3.051.713,79	12/08/2025	31/12/2028

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1082 de Mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA X

NO APRUEBA _____

La póliza de Cumplimiento 14-44-101242036, Anexo 0 del 12/08/2025, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que amparan el Contrato SE-TVEC-150090-2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y TRANSPORTES CSC S.A.S.

Observaciones:

Se aprueba la presente póliza de seguro de cumplimiento de Entidad Estatal, luego de recibir correo electrónico el día 19 de agosto de 2025 con archivo adjunto y consultar en la página "SEGUROS DEL ESTADO S.A." su validez, asimismo se evidencia la corrección en los datos del Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

NOTAS:

Nota 1: Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta que NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

 Alcaldía de Itagüí	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA	Código: FO-AD-26 Versión: 12 Fecha de Actualización: 13/10/2023
---	--	--

Nota 3: Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Secretaría Jurídica los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.

Nota 4: Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

Nota 5: La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito y deberá coincidir con la anotada en la plataforma SECOP II.

Nota 6: En caso de que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.

Nota 7: En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para vincular el documento con la corrección solicitada en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Sistema Electrónico de Contratación Pública y enviar copia del documento escaneado al correo electrónico contratacionitagui@itagui.gov.co. Toda vez, que de no hacerlo en el término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumpliendo con las obligaciones del contrato.

SECRETARIO JURÍDICO - APROBÓ	OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ	
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	uton E
PROYECTÓ / REVISÓ	ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA Profesional Universitario / Secretaría Jurídica	Sokol CC.

● Fecha de verificación: 19 AGO 2025



Isabel castañeda <isabelcas0120@gmail.com>

RV: VERIFICACION DE POLIZA DEL PROCESO DE TVEC 150090-2025, TRANSPORTE C.S.C.S.A.S.

1 mensaje

Adriana María Echavarría Zapata <adriana.echavarria@itagui.edu.co>

Para: Isabel castañeda <isabelcas0120@gmail.com>, Isabel Cristina Castañeda Montoya <isabel.castaneda@itagui.gov.co>, Johan Stiven Espinosa Arango <johan.espinosa@itagui.edu.co>

19 de agosto de 2025, 9:24 a.m.

Buenos días

Remito póliza para revisión.

Quedo super atenta.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA ECHAVERRIA ZAPATA

Asesora

Fondos de Servicios Educativos

Secretaría de Educación.

www.itagui.gov.co

De: Licitaciones . <licitacionestcsc@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de agosto de 2025 9:18

Para: Adriana María Echavarría Zapata <adriana.echavarria@itagui.edu.co>; LICITACIONES TCSC <acuerdotcsc@hotmail.com>

Asunto: RE: VERIFICACION DE POLIZA DEL PROCESO DE TVEC 150090-2025, TRANSPORTE C.S.C.S.A.S.

Remito póliza, tuvo que ser una nueva dado que no era posible cambiar el beneficiario inicial

Buen día,

Cordial Saludo,

TRANSPORTES C.S.C.S.A.S

320 438 75 70

(571)796 83 74

) (571)796 83 74

+ licitacionestcsc@hotmail.com

licitaciones@transportescsc.com

www.transportescsc.com

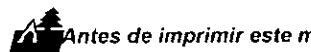
tcsc@transportescsc.com

Oficina Administrativa en Bogota D.C. – Colombia:

Sede Operativa en Bogota D.C. – Colombia:

Calle 66 B No. 70 D – 34

Calle 66 B No. 70 D – 38



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario.

Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



VIGILADO
Super Transporte

"Para todos los efectos legales, certifico que toda la información contenida en este mensaje de datos cumple con los requisitos de originalidad en los términos del artículo 8 de la Ley 527 de 1999 o cualquier norma que la modifique o complemente."

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, impresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

GRACIAS

CONFIDENTIALITY: This message and any attachment files are confidential and for exclusive use of its receiver. Law could protect this communication. If you receive this message by error, mistake, or omission it is strictly prohibited its use, copy, print and or resend it. In that case please notify immediately the sender and delete completely this message and any attachment files.

THANK YOU.

De: Adriana María Echavarria Zapata <adriana.echavarria@itagui.edu.co>

Enviado: sábado, 16 de agosto de 2025 10:34

Para: 'Licitaciones .' <licitacionestcsc@hotmail.com>; LICITACIONES TCSC <acuerdotcsc@hotmail.com>

Asunto: Fw: VERIFICACION DE POLIZA DEL PROCESO DE TVEC 150090-2025, TRANSPORTE C.S.C.S.A.S.

Obtener Outlook para iOS

De: Isabel Cristina Castañeda Montoya <isabel.castaneda@itagui.gov.co>

Enviado: Friday, August 15, 2025 3:52:53 PM

Para: Adriana María Echavarria Zapata <adriana.echavarria@itagui.edu.co>; Johan Stiven Espinosa Arango <johan.espinosa@itagui.edu.co>; Juliana Marulanda <asesoriajulianamarulanda@gmail.com>

Asunto: VERIFICACION DE POLIZA DEL PROCESO DE TVEC 150090-2025, TRANSPORTE C.S.C.S.A.S.

Buenas tardes, se adjunta a este correo electronico el archivo del asunto, con el fin de informar a la supervisión para que este remita al contratista que la poliza a portada no fue aprobada por lo anterior aún no se realiza acta de inicio hasta tanto no se cumplan con los requisitos de ejecución.

Quedo atenta

ISABEL CASTAÑEDA MONTOYA
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica
Alcaldía Itagüí

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Alcaldía de Itagüí, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información.



Alcaldía de Itagüí

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

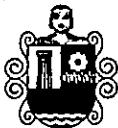
Versión: 12

Fecha de Actualización:

13/10/2023

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO _X_	NÚMERO:	SE-TVEC-150090-2025		
CONVENIO _	FECHA:	19	Agosto	2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II (ACUERDO NUMERO CCE-144-2023)			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO.				
CONTRATISTA:	TRANSPORTES CSC S.A.S.			
NIT	900470772-8			
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA			
C.C.	79.047.744			
VALOR INICIAL [\$]:	TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.517.138)			
PLAZO INICIAL:	<p>Plazo de vencimiento de la orden de compra: Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Plazo de entrega de los bienes: Ochenta y cinco (85) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Nota: La diferencia entre los plazos establecidos (vencimiento orden de compra y entrega de los bienes) obedece a los trámites administrativos posteriores a la entrega que debe realizar la supervisión del contrato, tales como cargue de documentos en la plataforma de TVEC, modificaciones, presentación de informes, soportes de ejecución, entre otros.</p>			
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y Uno de Diciembre (31) 2025			
PRORROGA ACTA N°	NO APLICA		Fecha	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA N°	NO APLICA			
VALOR ADICIÓN ACTA N°	NO APLICA		Fecha	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA			
MODIFICACIONES	NO APLICA		Fecha	NO APLICA
FECHA DE SUSPENSIÓN N°	NO APLICA			



Alcaldía de Itagüí

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 12

Fecha de Actualización:
13/10/2023

FECHA DE REANUDACIÓN Nº	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE REANUDACIÓN	NO APLICA

INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPANÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Nº PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 14-44-101242036, Anexo 0 del 12/08/2025,	Nº PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN: NO APLICA
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	BENEFICIARIO: NO APLICA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	ASEGURADO: NO APLICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DEL: DD-MM-AAAA	AL: DD-MM-AAAA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$3.051.713,79	12/08/2025	30/06/2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$3.051.713,79	12/08/2025	31/12/2028

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1082 de Mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA X

NO APRUEBA _____

La póliza de Cumplimiento 14-44-101242036, Anexo 0 del 12/08/2025, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que amparan el Contrato SE-TVEC-150090-2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y TRANSPORTES CSC S.A.S.

Observaciones:

Se aprueba la presente póliza de seguro de cumplimiento de Entidad Estatal, luego de recibir correo electrónico el día 19 de agosto de 2025 con archivo adjunto y consultar en la página "SEGUROS DEL ESTADO S.A." su validez, asimismo se evidencia la corrección en los datos del Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

NOTAS:

Nota 1: Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta que NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

 Alcaldía de Itagüí	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA	Código: FO-AD-26 Versión: 12 Fecha de Actualización: 13/10/2023
---	--	--

Nota 3: Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Secretaría Jurídica los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.

Nota 4: Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

Nota 5: La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito y deberá coincidir con la anotada en la plataforma SECOP II.

Nota 6: En caso de que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.

Nota 7: En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para vincular el documento con la corrección solicitada en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Sistema Electrónico de Contratación Pública y enviar copia del documento escaneado al correo electrónico contratacionitagui@itagui.gov.co. Toda vez, que de no hacerlo en el término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumpliendo con las obligaciones del contrato.

SECRETARIO JURÍDICO - APROBÓ	OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ	
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	uton E
PROYECTÓ / REVISÓ	ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA Profesional Universitario / Secretaría Jurídica	Sokol CC.

● Fecha de verificación: 19 AGO 2025



Isabel castañeda <isabelcas0120@gmail.com>

RV: VERIFICACION DE POLIZA DEL PROCESO DE TVEC 150090-2025, TRANSPORTE C.S.C.S.A.S.

1 mensaje

Adriana María Echavarría Zapata <adriana.echavarria@itagui.edu.co>

Para: Isabel castañeda <isabelcas0120@gmail.com>, Isabel Cristina Castañeda Montoya <isabel.castaneda@itagui.gov.co>, Johan Stiven Espinosa Arango <johan.espinosa@itagui.edu.co>

19 de agosto de 2025, 9:24 a.m.

Buenos días

Remito póliza para revisión.

Quedo super atenta.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA ECHAVERRIA ZAPATA

Asesora

Fondos de Servicios Educativos

Secretaría de Educación.

www.itagui.gov.co

De: Licitaciones . <licitacionestcsc@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de agosto de 2025 9:18

Para: Adriana María Echavarría Zapata <adriana.echavarria@itagui.edu.co>; LICITACIONES TCSC <acuerdotcsc@hotmail.com>

Asunto: RE: VERIFICACION DE POLIZA DEL PROCESO DE TVEC 150090-2025, TRANSPORTE C.S.C.S.A.S.

Remito póliza, tuvo que ser una nueva dado que no era posible cambiar el beneficiario inicial

Buen día,

Cordial Saludo,

TRANSPORTES C.S.C.S.A.S

320 438 75 70

(571)796 83 74

) (571)796 83 74

+ licitacionestcsc@hotmail.com

licitaciones@transportescsc.com

www.transportescsc.com

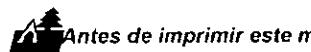
tcsc@transportescsc.com

Oficina Administrativa en Bogota D.C. – Colombia:

Sede Operativa en Bogota D.C. – Colombia:

Calle 66 B No. 70 D – 34

Calle 66 B No. 70 D – 38



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario.

Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



VIGILADO
Super Transporte

"Para todos los efectos legales, certifico que toda la información contenida en este mensaje de datos cumple con los requisitos de originalidad en los términos del artículo 8 de la Ley 527 de 1999 o cualquier norma que la modifique o complemente."

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, impresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

GRACIAS

CONFIDENTIALITY: This message and any attachment files are confidential and for exclusive use of its receiver. Law could protect this communication. If you receive this message by error, mistake, or omission it is strictly prohibited its use, copy, print and or resend it. In that case please notify immediately the sender and delete completely this message and any attachment files.

THANK YOU.

De: Adriana María Echavarria Zapata <adriana.echavarria@itagui.edu.co>

Enviado: sábado, 16 de agosto de 2025 10:34

Para: 'Licitaciones .' <licitacionestcsc@hotmail.com>; LICITACIONES TCSC <acuerdotcsc@hotmail.com>

Asunto: Fw: VERIFICACION DE POLIZA DEL PROCESO DE TVEC 150090-2025, TRANSPORTE C.S.C.S.A.S.

Obtener Outlook para iOS

De: Isabel Cristina Castañeda Montoya <isabel.castaneda@itagui.gov.co>

Enviado: Friday, August 15, 2025 3:52:53 PM

Para: Adriana María Echavarria Zapata <adriana.echavarria@itagui.edu.co>; Johan Stiven Espinosa Arango <johan.espinosa@itagui.edu.co>; Juliana Marulanda <asesoriajulianamarulanda@gmail.com>

Asunto: VERIFICACION DE POLIZA DEL PROCESO DE TVEC 150090-2025, TRANSPORTE C.S.C.S.A.S.

Buenas tardes, se adjunta a este correo electronico el archivo del asunto, con el fin de informar a la supervisión para que este remita al contratista que la poliza a portada no fue aprobada por lo anterior aún no se realiza acta de inicio hasta tanto no se cumplan con los requisitos de ejecución.

Quedo atenta

ISABEL CASTAÑEDA MONTOYA
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica
Alcaldía Itagüí

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Alcaldía de Itagüí, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información.

2. Concepto **0 9** Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario

141180582432



(415)7707212489984(8020) 0000141180582432

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 0 4 7 0 7 7 2 8

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente
Persona Jurídica

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

TRANSPORTES CSC S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

0 0 1

Bogotá, D.C.

41. Dirección principal

CL 66 B 70 D 34

42. Correo electrónico gerencia@transportescsc.com

43. Código postal 1 1 0 0 1

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

3 1 0 2 2 5 4 3 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 9 2 1

2 0 1 1 , 1 0 , 1 0

4 9 2 3

2 0 1 1 , 1 0 , 1 0

7 7 1 0 4 5 2 0

3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5											

50- Impuesto, renta y compl. régimen ordinario

52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exigenza

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usoarios aduaneros Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
54. Código																										

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos Sí NO

60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre ACERO RIVEROS GILBERTO
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF 12-05-2025 11:05:01 AM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTES CSC S.A.S

Nit: 900470772 8

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02149428

Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2011

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 20 de marzo de 2025

Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 66 B No. 70 D-34

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: gerencia@transportescsc.com

Teléfono comercial 1: 3102254384

Teléfono comercial 2: 7968374

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 66 B No. 70 D-34

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: gerencia@transportescsc.com

Teléfono para notificación 1: 3102254384

Teléfono para notificación 2: 7968374

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2011, con el No. 01519388 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTES CSC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 de la Junta de Socios del 30 de abril de 2013, inscrita el 7 de junio de 2013 bajo el número 01737374 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Pandi Cundinamarca.

Por Acta No. 008 de la Junta de Socios del 1 de febrero de 2015, inscrita el 13 de febrero de 2015 bajo el número 01911369 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio del municipio de: Pandi Cundinamarca, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 008, de la Junta de Socios del 1 de febrero de 2015 inscrito el 13 de febrero de 2015 bajo el número 01911369 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: TRANSPORTES CSC S.A.S

Por Acta No. 008 del 1 de febrero de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2015, con el No. 01911369 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTES CSC LTDA a TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACION.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

En virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante auto No. 430-000478 del 11 de enero de 2018, inscrito el 22 de febrero de 2018 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00003678 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización a la sociedad de la referencia.

Mediante Aviso No. 415-000042 del 16 de febrero de 2018, la Superintendencia de Sociedades comunicó que mediante auto no. 430-000478 del 11 de enero de 2018, inscrito el 22 de febrero de 2018 bajo el No. 00003678 del libro XIX, decretó la admisión al proceso de reorganización a la sociedad de la referencia y nombró promotor a:

Nombre: Documento de Identificación

Carlos Augusto Romero Falla 79.047.744

Dirección del Promotor: Calle 66 B No. 70d-34 Bogotá

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 7968374

Celular: 310 225 43 84

Correo electrónico: gerencia@transportescsc.Com

Nominador: Superintendencia de Sociedades

Mediante Acta No. 429-000496 del 08 de abril de 2021, la Superintendencia De Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de Mayo de 2021 con el No. 00005354 del libro XIX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02230252 de fecha 2 de junio de 2017 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 249 de fecha 21 de abril de 2017 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 02350309 de fecha 19 de junio de 2018 del libro IX, se registró la Resolución No. 586 de fecha 31 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 expedida por el Ministerio de Transporte, que resuelve mantener la habilitación otorgada mediante Resolución No. 252 del 21 de agosto de 2013 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial a la sociedad de la referencia.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. La sociedad tendrá como objeto principal: A. Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor en las diferentes modalidades, acorde con las reglamentaciones del gobierno nacional, departamental, municipal o distrital, en cuanto a la modalidad de transporte individual, colectivo, masivo, taxis, servicio especial, mixto y de carga, por las vías públicas o privadas abiertas al público, en troncales, áreas metropolitanas áreas de operación nacional, rutas colectivas o rutas alimentadoras del transporte masivo, en horarios y frecuencias permitidas por las autoridades competentes del lugar. B. Realizar convenios, consorcios o uniones temporales y podrá integrarse, recibir o prestar colaboración de otras empresas de transporte de pasajeros o de carga, públicas o privadas y con las empresas de transporte terrestre masivo y operar toda clase de vehículos automotores terrestres de su propiedad o de terceros, mediante contratos de vinculación, de arrendamiento, alquiler, de afiliación, de leasing, o mediante cualquier otro medio legal reconocido por las autoridades. C. Prestar el servicio de transporte de pasajeros, turistas, empleados y estudiantes, de bienes y de carga en todas las modalidades, rutas, frecuencias y horarios que hayan sido autorizados y cobrar las tarifas correspondientes legalizadas. D. Establecer agencias, sucursales, oficinas, almacenes, bodegas, talleres, servitecas, auto lavados, estaciones de servicio, y demás dependencias que requiera a nivel local, nacional e internacional en todas las modalidades de transporte público terrestre automotor. E. Ofrecer y garantizar la seguridad social de sus empleados a través de las empresas reconocidas por la ley para brindar protección a los propietarios de los vehículos, a los conductores, a los pasajeros y a los transeúntes en general. F. Fomentar actividades de gestión y desarrollo empresarial que conduzcan a un mejoramiento constante del parque automotor a través de planes, programas y proyectos que permitan como lo establece la ley, renovar y reponer los vehículos, equipos y accesorios del transporte para mejorar y ofrecer siempre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una eficiente prestación del servicio acorde con las exigencias de cada época. G. Prestar el servicio de alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros, bienes y de carga con todo tipo de vehículos. H. Prestar servicios de turismo a nivel nacional e internacional para los cuales podrá celebrar contratos, adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio., contratar toda clase de operaciones que sean necesarias para desarrollar actividades turísticas .. Para la adecuada prestación del servicio de transporte público en las diversas modalidades que abarque la empresa, esta planeará, organizará, orientará, coordinará y controlará el desarrollo de las actividades para este propósito, acorde con la legislación vigente: A. Desarrollará directamente las actividades complementarias del transporte mediante la instalación de almacenes, estaciones de servicio, talleres, servitecas, auto lavados, bodegas, agencias de viajes y podrán hacerse extensivos sus servicios al público en general. Si no le fuere posible prestarlos directamente, los podrá contratar con terceros mediante contratos o convenios que celebre la empresa. B. Diseñará planes, programas y proyectos para explotar la industria del transporte en sus diferentes modalidades con vehículos automotores de propiedad de la empresa o de terceros, dentro de su ámbito nacional y conforme a las disposiciones que dicte el gobierno sobre la materia. C. Reglamentará y contratará la vinculación de conductores, monitores y mecánico, a fin de minimizar los costos de operación, buscando la obtención de mejores rendimientos y garantizando al usuario un servicio con eficiencia, calidad, oportunidad y a precios razonables. D. Establecerá tarifas para los servicios específicos que se presten en las distintas clases de transporte de conformidad con las normas legales. E. Establecerá servicios de emergencia cuando las circunstancias lo exijan, para auxiliar a los vehículos que sufren accidentes, recoger la carga y pasajeros en cada caso, prestando mejor servicio al público y los clientes. F. Establecerá sucursales y agencias en aquellos sitios y ciudades del ámbito territorial, teniendo en cuenta las necesidades del público y la empresa. G. Procurará mejorar la coordinación y las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relaciones con las demás empresas de transporte, para contribuir a mejorar con eficiencia la prestación del servicio, fijación de itinerarios y tarifas a favor de los usuarios. H. Celebrará contratos con personas naturales o jurídicas para transporte de carga y pasajeros o para el alquiler de vehículos. 1. Creará y fortalecerá el fondo de garantías individuales para responder por la carga transportada por la empresa contra pérdidas, hurto y averías en la carga, ya sea a través de una póliza de seguros o un fondo de garantía, de conformidad con las normas legales respectivas. J. Creará y desarrollará el servicio de mensajería transportada, esto es el servicio de transporte de remesas, paquetes, encomiendas y mensajes transportados. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase convocatorias y suscribir contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$675.000.000,00
No. de acciones	: 675,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$675.000.000,00
No. de acciones	: 675,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$675.000.000,00
No. de acciones : 675,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representación legal de la sociedad. La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal (Gerente), quien tendrá un suplente (Subgerente) que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 008 del 1 de febrero de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2015 con el No. 01911369 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Augusto Romero Falla	C.C. No. 79047744

Por Acta No. 016 del 20 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2019 con el No. 02536992 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Subgerente Cristhian Andres C.C. No. 1010248349
Miranda Lopez

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 23 de mayo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2024 con el No. 03122038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Patricia Franco Vargas	C.C. No. 52071778 T.P. No. 102973-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 5 del 30 de abril de 2013 de la Junta de Socios	01737374 del 7 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 006 del 6 de junio de 2013 de la Junta de Socios	01742726 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 006 del 6 de junio de 2013 de la Junta de Socios	01742728 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 006 del 6 de junio de 2013 de la Junta de Socios	01742729 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 1 de febrero de 2015 de la Junta de Socios	01911369 del 13 de febrero de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2018 de Empresario, inscrito el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339508 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

– Carlos Augusto Romero Falla

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-10-17

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 7710, 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TRANSPORTES CSC LTDA
Matrícula No.:	02199175
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2012
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 66 B # 70 D - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1714 del 27 de julio de 2017, inscrito el 11 de agosto de 2017 bajo el No. 00162266 del libro VIII, el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular decreto el embargo del establecimiento de comercio.

Nombre:	TRANSPORTES CSC - VILLA SANDIEGO
Matrícula No.:	03460777
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 2 # 1 F 237 Local 20
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)

Nombre:	TRANSPORTES CSC - SOACHA
Matrícula No.:	03462309
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 23 A Sur 14 69
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 19.271.014.673
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2025 Hora: 15:41:31
Recibo No. AB25279498
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2527949831A52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos ~~REDAM~~, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79047744 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2025 07:28 PM

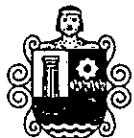


Código Verificación: WQZ3FBK9AS

Válida hasta: 20/10/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Alcaldía de Itagüí

ACTA DE INICIO

Código: FO-AD-27

Versión: 08

Fecha de Actualización:
09/03/2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante Legal o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO X	NÚMERO:	SE-TVEC-150090-2025		
CONVENIO	FECHA:	19	Agosto	2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II (ACUERDO NUMERO CCE-144-2023)			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO.				
CONTRATISTA:	TRANSPORTES CSC S.A.S.			
NIT	900470772-8			
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA			
C.C.	79.047.744 de Bogotá D.C.			
VALOR [\$]:	TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$30.517.138)			
PLAZO:	<p>Plazo de vencimiento de la orden de compra: Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma TVEC y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Plazo de entrega de los bienes: Ochenta y cinco (85) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Nota: La diferencia entre los plazos establecidos (vencimiento orden de compra y entrega de los bienes) obedece a los trámites administrativos posteriores a la entrega que debe realizar la supervisión del contrato, tales como cargue de documentos en la plataforma de TVEC, modificaciones, presentación de informes, soportes de ejecución, entre otros.</p>			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Numero:	749		
	Fecha:	06	mayo	2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP Numero	5219		
	Fecha	12	agosto	2025
SUPERVISOR	Nombre:	Adriana María Echavarria Zapata		
	Cargo:	Asesor / Secretaría de Educación		



Alcaldía de Itagüí

ACTA DE INICIO

Código: FO-AD-27

Versión: 08

Fecha de Actualización:
09/03/2023

INTERVENTOR	Nº del Contrato	N/A
	Razón Social	N/A
	Representante Legal	N/A

ACUERDOS:

1. Que las garantías del contrato fueron aprobadas en la fecha dia 19 de agosto de 2025, los amparos y coberturas se pueden consultar en el expediente del contrato formato (FO-AD-26 Verificación del cumplimiento de garantía).
2. Fijar como fecha de inicio el día diecinueve 19 de agosto de 2025
3. Fijar como fecha de terminación el día treinta y uno 31 de diciembre de 2025

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de inicio a los 19 días de agosto de 2025
Por quienes intervinieron:

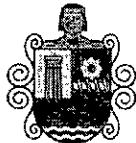
Nota: La fecha de inicio se da una vez se recibe y se consulta en la página "SEGUROS DEL ESTADO S.A." la validez y corrección de la garantía de cumplimiento, en cuanto al beneficiario / asegurado, esto es el día 19 de agosto de 2025, documentos que se adjuntan al expediente contractual.

CARLOS AUGUSTO ROMERO FALLA
Representante Legal
TRANSPORTES CSC S.A.S.

ADRIANA MARÍA ECHAVARRÍA ZAPATA
Asesor / Secretaría de Educación

Proyectó:

ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA
Cargo / Secretaría Jurídica

	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: FO-AD-10
Alcaldía de Itagüí		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 29/03/2022

FECHA: 12/08/2025

DESCRIPCIÓN:

- Prestación de servicios
- Contrato de obra pública
- Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017
- Contrato interadministrativo
- Convenio Interadministrativo
- Contrato de suministro
- Compraventa
- Consultoría o interventoría
- Arrendamiento
- Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017
- Otros (especificar): _____

NOMBRE: TRANSPORTES CSC S.A.S- EN REORGANIZACION

NIT: 900470772-8

DIRECCIÓN: CL 66 B 70 D 34 Bogotá D.C.

TELÉFONO: 3102254384

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO

VALOR: Treinta millones quinientos diecisiete mil ciento treinta y ocho pesos M/L (\$30.517.138)

FECHA DE INICIO: Seis (6) de agosto de 2025.

FECHA TERMINACIÓN: Diez (10) de diciembre de 2025

PLAZO: Ochenta y cinco (85) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Nº DE DISPONIBILIDAD: 749 del 06 de mayo de 2025

RUBRO PRESUPUESTAL: 09.2.3.2.02.02.008.20- 01 \$30.517.138





Alcaldía de Itagüí

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Código: FO-AD-10

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

CODIGO CPC:

09.2.3.2.02.02.008.20- 01

CPC: 85999

\$30.517.138

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

RESPONSABLE:

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Proyectó:

ADRIANA MARÍA ECHAVARRÍA ZAPATA
Asesor
Secretaría de Educación.

MUNICIPIO DE ITAGÜI
REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 5219



**Alcaldía
de Itagüí**

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGÜI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: **martes, 12 agosto 2025**

Tercero: 900470772 **TRANSPORTES CSC S.A.S.**

Contrato: **ORDEN DE COMPRA 150090**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON FINES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
749	D	09.2.3.2.02.02.008.20-01	01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ	30.517.138,00	30.517.138,00
TOTAL:						30.517.138,00

Elaboró: 71615269

Juliana Orrego

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

Luis Fernando Rodríguez
P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ